

**DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A.**, en cumplimiento de los deberes de información previstos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. (en adelante, "DESA" o la "Sociedad") pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") la siguiente

### **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

Tal como se informó en las páginas 33 y 34 de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2023, la CNMV tramitó expediente sancionador frente a la compañía y varios de sus consejeros. Textualmente se indicó:

#### **e) Acciones propias**

*Al 31 de diciembre de 2023 la Sociedad posee un total de 8.628 acciones propias a un coste medio de 12,00 euros la acción. El valor total de estas acciones propias asciende a 103.536 euros. Al 31 de diciembre de 2022 la Sociedad poseía un total de 8.764 acciones propias a un coste medio de 14,60 euros la acción. El valor total de estas acciones propias ascendía a 127.954 euros.*

*La Junta General de Accionistas de la Sociedad de fecha 30 de julio de 2020 prorrogó la autorización conferida al Consejo de Administración de la misma en relación a la adquisición derivativa de acciones propias durante 5 años, con un límite acumulado máximo del 10% del capital de la Sociedad y un precio de mercado mínimo que se fija en su valor nominal y un máximo del 105% de la cotización en el momento de la adquisición. Las mencionadas acciones podrán destinarse a su enajenación o amortización.*

*En fecha 13 de julio de 2023, el Comité Ejecutivo de la CNMV emitió resolución por la que se incoó expediente frente a DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A., y frente a determinados consejeros por la posible comisión de una infracción tipificada en el artículo del 295.13 de la Ley del Mercado de Valores, en las sesiones de 19 de noviembre y 23 de diciembre de 2021, y 12 de enero de 2022, relativas a la adquisición en autocartera de acciones propiedad de los accionistas significativos.*

*Esas operaciones afectaron en conjunto a 6.805 acciones (0,38% del capital social) por un importe también en conjunto de 96.032 euros y tuvieron como finalidad la obtención de títulos en autocartera para la formalización de un contrato de liquidez con tercero independiente, de conformidad con las conversaciones y comunicaciones mantenidas al respecto con la propia CNMV.*

*No obstante, el supervisor entiende, como indicó textualmente en su propuesta de resolución: se considera que, en las 3 sesiones analizadas en este informe, las decisiones de inversión de la autocartera, dentro del objetivo legítimo de dotar de liquidez al valor, supusieron, al tratarse de operaciones vinculadas y desde el punto de vista objetivo una vulneración de la normativa de aplicación al haber*

*podido siquiera potencialmente haber enviado señales engañosas al mercado, lo que la compañía niega, no sólo por el exiguo volumen, sino también por la evolución posterior de la cotización.*

*Así, y en lo que afecta a la compañía, viene proponiendo una sanción a la compañía de 20.000 euros para DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A., dentro del procedimiento que viene desarrollando y en el que la compañía y los consejeros concernidos viene desplegando su firme oposición a lo que considera al respecto la CNMV, en la espera que acoja las alegaciones en la final resolución, o bien que los tribunales de lo contencioso resuelvan definitivamente el asunto en favor de la compañía y de las personas físicas concernidas por entender y encontrarse en el firme convencimiento que no se ha vulnerado normativa alguna.*

Con fecha de 31 de mayo de 2024 la CNMV ha confirmado su propuesta de resolución, por las que sanciona a la compañía con la anunciada sanción y a varios de sus consejeros con diferentes importes por un total de 55.000 euros.

No encontrándose conforme la compañía y los consejeros concernidos, con fecha 4 de septiembre de 2024 se ha interpuesto el correspondiente recurso contencioso administrativo y confía en que las sanciones sean revocadas al tratarse de una divergencia de interpretación normativa y de la aplicación de instrucciones emitidas por la CNMV, tras haber informado a la misma previamente.

Lo que se comunica a todos los efectos oportunos.

En Barcelona, a 27 de septiembre de 2024